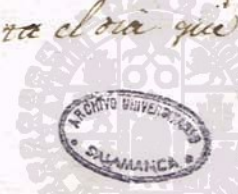


D. Fr. Antonio de la Cruz Buel. Licenciado en Letras, abate p.^a
 memoria mensual a las 10 de la mañana. Para ser un oficio del M.^o
 Ayuntamiento. Intercomunal para que la Universidad se abranse de
 la ya combinada en otra forma al equivar de la relación de la vida
 particular de cada uno de sus individuos para adquirir por consumo
 para facilitar el pago del derecho de tercias. Pagar a plurius de
 2. Cuentas. Para ser lo mismo por la suma de 100000 rs. de la
 cantidad que está en el libro de Cuentas de 1815. hechas al 15 y quando se
 se pida se pida en el libro de Cuentas de 1815. hechas al 15 y quando se
 le pida asignar de salario en el subsidio por una clase de Nombrados.
 3. Para en la suma que se ofiere a la Junta de Abastos. Para en la
 Comisión que se le dio por use Clausura de vale. M.^o y demas
 4. Cuentas que tiene la Universidad. Para ser un estimon de Juan M.^o
 que viene de la p.^a de M.^o de la Tierra Dominio en
 ella de las tercias decimales de la Universidad dirigidos a la Junta de
 Administración afin de que se le concedan nuevos y prudentes planes
 para hacer efectiva la cobranza de los deudores y poder cumplir con el
 cumplimiento de las 125 rs. que es en deber de sus Arrendamientos con la Sum.
 de las mencionadas tercias. Para ser parte del cargo de la Sum.
 de Aldeavilla y sobre todo verter lo mas conveniente. No sé fable
 fecha ^{Madrid} 22 de Mayo de 1821.

D. Francisco Luis
 de p.^a Alvaraz

Obvio. En Clausura de Cuentas. Para ser un estimon de D. Maria de la Cruz
 Vellos vecina de una ciudad, solicitando se le devuelva la cantidad de
 Ciento treinta y ocho que dio a censo a esta Universidad en el año de 1807
 y se le satisfagan los rendos vencidos y que se vencieren hasta el dia que
 se realice la entrega. fecha et supra.



Me se explore y sea por la d^{ta} aut^{ta} de la
Ayuntamiento de este lugar qual rason de la rason
de la d^{ta} d^{ta} por la d^{ta} y sea propia
tambien de la d^{ta} de la d^{ta} y si es con
el objeto de la d^{ta} en contribucion y modo de
pagarla a la d^{ta} de vi es asi de la
rason de la d^{ta} de la d^{ta} y de lo
contrario de la d^{ta} de la d^{ta} contexto
al modo de la d^{ta} de la d^{ta} de la
Ayuntamiento de este lugar de la
parte de la d^{ta} de la d^{ta} manifestandole
la rason de la d^{ta} de la d^{ta} de la d^{ta}
de la d^{ta} de la d^{ta} de la d^{ta} de la d^{ta}
de la d^{ta} de la d^{ta} de la d^{ta} de la d^{ta}



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.

* Hinojosa.

~~* Alvarez.~~

* Mintegui.

* Pando.

~~* Bárcena.~~

Huebra.

~~* Ocaña.~~

* Cea.

~~* Ramos.~~

* Cantero.

~~* Castañon.~~

* Zatarain. *Nunez.*

~~* Delgado.~~

* Rafols.

~~Bermejo.~~

Leon.

Quadrado.

Ufano.

~~* Alonso.~~

* Sanchez.

* Dominguez.

~~* Maestre.~~

~~* Marcos.~~

* Fuentes.

~~* Peyro.~~

~~* Roman.~~

* Fernandez.

Aces.

~~Rodrigo.~~

~~Hernandez.~~

Vinuesa.

* Mena.

Carrasco.

* Vime.

Salas.

* Diez.

Barba.

Piñuela.

* Limia.

Jaúregui.

~~Magarinos.~~

Huebra Sanchez.

Rodriguez.

Pabon.

Gonzalez.

Martin.

Alonso. B.do

~~Moraleda.~~

~~Velasco.~~

~~Barrio.~~

Perez.

~~Parfrondi.~~

Enriquez.

Hernandez.

Bua.

Diputados.

* Maestre.

* Montes.

* Ruiz.

~~* Perez.~~

Tejado.

Seoane.

Riva.

* Ortiz.

~~* Sampelayo.~~

* Sanchez.

* Alonso.

* Marcos.

Jaúregui.

Alonso. B.do

AVSA



3
Clauvstro pleno de Cast. de 23 de Mayo de 1821

Se oyo la Cédula de ley en este Clauvstro en oficio
de este Ayuntamiento. Contribucio. a fin de q. la Univ.
no obstante lo ya convenido con el Ayuntamiento. se
diera para el rason de las rentas particulares de cada
una de sus Individuos para cargarlos por consu-
mo, a fin de facilitar el pago del derecho de
Puertas. Y oydo por el Clauvstro, se comiso en
q. aunque este negocio, seria p. ser tratado en
el Pleno, se tratase en este de Cast. por no
haberse congregado num. y por lo mucho
q. urgia el despacho de este asunto y se paro
a votar en la forma siguiente

D. Pascual, en atencion a la naturaleza del negocio
q. se trata de dar a la urgencia en el despacho,
y con perjuicio de dar p. en lo q. se acuerda
al Clauvstro se de la rason por la q. se
de votar en medio de espique esta rason por
con respecto al consumo

D. Ramos q. fue a la Univ. en su concepto
y q. en su concepto a su fin. si a los correspondientes
derechos por consumo.



D. Barrios y D. D. Rodríguez
 D. Paredes y D. D. Moreno
 D. Venero y D. D. Rodríguez
 D. Carrion y D. D. Moreno
 D. D. Alar y D. D. Moreno y para la D. D. Moreno
 por los dos y sus herederos
 con este ruego informados con
 todo el respeto y cumplimiento
 de sus obligaciones

1762. En seguida se leyó lo acordado por la D. D.

A don de 17 de Mayo de 1762 presente mes de Mayo
 para manifestando habiéndose aprobado por la Junta las fi-
 cuncias presentadas por D. D. Moreno en quito p. la D. D. de
 Ferrera a una D. D. y otras iguales sobre la cantidad de
 un ^{un} milla que se debía abitar ad D. D. Moreno Aguado por la D. D. de
 y D. D. de las D. D. de propiedad de Casas casadas y D. D. de los
 cinco pesos de cada una de las D. D. de 1762 ambos inclusive se acordó
 por dos pesos cinco de cada una de las D. D. y para lo sucesivo D. D.
 siendo de cuenta de D. D. Moreno el D. D. del Alquila de la panera
 donde se debe introducir los granos; y oido por la D. D. se pasó a votar
 en la forma siguiente

D. Barrios: apruebo lo acordado por la
 D. D. de Moreno



Cartanona D. Delgado y Hermosa 6 = =

y habiendo preguntado en voce si convenian al clero,
en voce y con votos varios negati, se pudo votar a
los innocentes. Enemigo al de la p. de Alu. y se confer-
maron con lo mismo; por lo que se publico el acuerdo
y se firmo =

En signon se hicieron los protestos =

D. Magarinos: Protesta la nulidad del acuerdo
y no certimo =

D. Barrio: Pide cada de clero para que se
pueda votar a descargos a la Unio. de todos
los gartos que no puede abrir
a Unio.

D. Gelano: Qui cada de clero para que
votar a la nulidad del acuerdo =

Se paso a tratar si hubo o no
acuerdo en el punto antecad. y mediante
haber dicho algunos que no haviam aydo, publi-
car el acuerdo. Y se pago el votar en la for-
ma sigui =

D. Barceña: que hubo acuerdo

D. Delgado: que hubo acuerdo

D. Alonso: que no ha habido acuerdo

D. Maestro: No voto

~~D. ... que hubo acuerdo~~

D. ... que hubo acuerdo =

D. ... que hubo acuerdo

D. ... que no hubo acuerdo



D. Perce: q. no hubo acuerdo.

D. Velasco: q. no hubo acuerdo.

D. Purpony: q. ha habido acuerdo, pero q. se trate u
cerencia de lo q. paga en los. mas antecediendo q. se
trato a la pretension de los concurrentes p. a
graduarlo de B. con 4 cursos =

D. Parro: que hay acuerdo.

D. Sampalano: que hay acuerdo =

D. Ocampo de Camo: q. hay acuerdo.

D. Alvarez: q. hay acuerdo =



4

6

Acta del Claustro de Cat. de 23 de Mayo de 1821.

1. Que se explore y pida por la J. de Adm. y el Ayuntamiento. Constit. de esta Ciu. pide igual razon de las rentas de los Individuos de Corporacioⁿ y Proprietarios q. la q. se pide a la S. y si es con el objeto de igualar en contribuc. y modo de pagarla a la S. y si es asi se de la razon q. pide el Ayuntamiento. y a lo contrario q. de la J. de Adm. en contexto del modo q. la parezca may conve. al Ayuntamiento, y q. de este acuerdo se de parte al Claustro Pleno manifestandole la razon o urgencia q. ha tenido presente este Claustro para tratar de este negocio.

La S. aprueba lo acordado por la J. de Adm.

2. La Adm. se cerciora lo q. ha señalado a D. Juan de Matos Aguado por la Adm. de los Proprietarios, por los arrendados y por la misma

3. Que hubo acuerdo en el punto antecedente.

H. Alvarez
y P. R.

D. Magarinos

Secretaria
1821



Clavero de Bona y de Guerni de B3 de Mayo de 1721

1. Que se copien y sepa por la Cámara de Indias...
2. Que se copie y sepa por la Cámara de Indias...
3. Que se copie y sepa por la Cámara de Indias...

Que habiéndose en el primer Ayuntamiento...

M. de S. M. de S. M.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

7

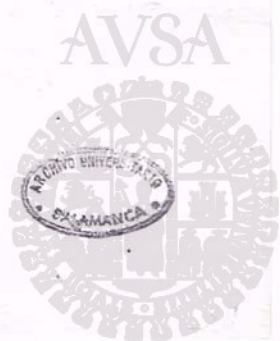
Junta de Adm. de 17 de Mayo de 1825.

Señ
D.^o Becerra
D.^o Delgado
D.^o Alvarez
D.^o Rodriguez
D.^o Mena
D.^o Alvarez

Se aprobaron las fianças presentadas por D. Pedro Marcos Aguado para las
Eva. de la posesion de esta Unis. y con este motivo se traxo y conferencio sobre
q. cantidad de marav. se debia abonar a dho D. Pedro por la recaudacion y admi-
nistracion de las rentas de propiedad, lomos, casay y demas en los cinco cursos
pasados desde el de 1814 en 1815, hasta el de 1818 en 1819 ambos inclusive; y
quanto se le podria asignar de salario en lo sucesivo por esta clase de Adm.
y cobranza; y en atencion a las razones q. la junta ha venido presentandoy acordado.
Que por los cinco cursos referidos se abonen en las cuentas q. se estan forman-
do 400. y en lo sucesivo 500. en cada curso siendo de cuenta del D. Pedro
el pago del alquiler de la panera donde debe custodiar los granos; y q. de este
acuerdo se da parte a la Unis. p. su aprobacion si fuere de su agrado.

Jos. Garcia

Mro. Mena



James R. Smith, Esq. U.S. Marshal

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]

F
Loyola University of Chicago
in the case of James R. Smith
in the year 1821.

Robert

Et signavit hec et testatus in
anno D. MDCCLXXI
per Edmundo ten propositos
Census, y Cactus =

[Faint handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten signature or initials.]

